

## **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 8 PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL, CATEGORÍA PEÓN ESPECIALISTA JARDINERO.**

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por Resolución de la presidenta de la Fundación Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje el día 5 de Julio de 2005, la provisión de 8 plazas de Peón Especialista Jardinero con carácter laboral fijo, grupo E de titulación.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición.

### **NORMAS GENERALES:**

#### **1.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.**

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso al empleo público local, será necesario:

- a)** Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre de 1993), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea tener la nacionalidad de un país miembro de la ella o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b)** Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- c)** Estar en posesión del certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- d)** Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- e)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f)** Tener el carnet de manipulador de plaguicidas expedido por la Consellería de Agricultura, Alimentación y Pesca.

#### **3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Municipal Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje, sita en el Paseo de la Pechina, nº 15, 46008 Valencia, presentándose en las oficinas de esta Fundación, durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 0182 5941 48 0012650232 de BBVA, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 15 euros. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Aquellos que por estar afectados de una minusvalía precisen adaptaciones para la realización de las pruebas lo indicarán en el apartado correspondiente a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del Tribunal Selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad en lo solicitado, se podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. En todo caso deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide ya que aquella no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

#### **4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las

reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## **5.- TRIBUNAL.**

El Tribunal llamado a la selección, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente titular: Ilma. Sra. Presidenta de la Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje.

Secretario titular: El Secretario Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Secretario suplente: El Secretario Delegado de la Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje.

Vocales:

Titular: Un Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, nombrado por la Presidencia, con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Suplente: Un Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, nombrado por la Presidencia, con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.

Titular: Director Técnico de la Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje.

Suplente: Director de Mantenimiento de la Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje.

Titular: Un funcionario de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Valencia con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Suplente: Un funcionario de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Valencia con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Titular: Un funcionario de carrera o personal laboral de la Generalitat Valenciana con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Suplente: Un funcionario de carrera o personal laboral de la Generalitat Valenciana con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

Titular: Un trabajador fijo del Organismo Autónomo Municipal Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje miembro del Comité de Empresa

Suplente: Un trabajador fijo del Organismo Autónomo Municipal Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje miembro del Comité de Empresa.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará, por Resolución de Presidenta, haciéndose público junto con la lista de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las

recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

## **6.- CALENDARIO.**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

Se podrán reducir los plazos indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

## **7.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “P” insaculada, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 13 de abril de 2.005, pag. 12.204.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

## **8.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el Acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

## **9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La plaza no ocupada por el aspirante que no presente la documentación quedará vacante.

## **10.- CONTRATACIÓN.**

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el contrato laboral de los aspirantes propuestos, quienes deberán incorporarse en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el resultado del proceso selectivo.

## **11.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

## **12.- NORMATIVA Y RECURSOS.**

**12.1.-** La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre el acceso a la Función Pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de agosto, y sus modificaciones, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Texto Refundido de 24 de octubre de 1995; Decreto 33/99, de 9 de marzo, y demás normas reglamentarias.

**12.2.-** Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

**a)** Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido

resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

**b)** Recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**12.3.-** Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14 de julio de 1998).

**12.4.-** Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

### **13.- PUBLICACIÓN.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

### **NORMAS ESPECÍFICAS.**

#### **1.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en el correspondiente anexo hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

#### **2.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.**

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo que figura en el ANEXO I.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación

total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

#### **3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de contratación, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En los supuestos

de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En el Acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

## **ANEXO I**

### **FASE OPOSICIÓN.-**

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, relacionadas con los temas que figuran en el Anexo II de las presentes Bases.

El tiempo de duración del ejercicio así como la penalización de los errores, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la prueba.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionadas con las funciones propias del puesto que se convoca y con las materias incluidas en el programa que figura en el ANEXO II.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que represente.

### **FASE DE CONCURSO.-**

Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición presentarán, en el plazo de 10 días a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la relación de aprobados de dicha fase, el curriculum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases, en las oficinas de la Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje en sobre cerrado.

Se valorarán los siguientes méritos:

**1.- Experiencia Profesional.-** Hasta un máximo de 5 puntos.

**a)** Por servicios prestados como Peón Especialista Jardinería, o superior categoría de la misma área de conocimientos, en la Fundación Pública Municipal de la Escuela de Jardinería y Paisaje o en cualquier otra Administración o Entidad Pública: 0'5 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.

**b)** Por servicios prestados en plaza distinta a la convocada en cualquier otra Administración o Entidad Pública: 0'25 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.

**c)** Por servicios prestados en el sector privado en cualquier categoría de la misma área de conocimientos que el puesto: 0'10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente.

La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto. En cuanto a los servicios prestados en el sector privado, deberán justificarse mediante certificación de la empresa y de periodos cotizados en la Seguridad Social.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

**2.-Formación.-** Hasta un máximo de 2'00 puntos.

a) Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo:

- Si tienen una duración de hasta 25 horas 0'10 puntos por curso.
- Si tienen una duración entre 26 a 50 horas 0'20 puntos por curso.
- Si tienen una duración entre 51 a 100 horas 0'40 puntos por curso.
- Si tienen una duración superior a 100 horas 0'50 puntos por curso.

Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con el puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades

privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública.

## ANEXO II

### TEMARIO PEÓN ESPECIALISTA JARDINERÍA

- Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales
- Tema 2.- Derechos y libertades fundamentales de los españoles. Protección de los mismos. El defensor del pueblo.
- Tema 3.- La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Tema 4.- Competencias municipales. Los órganos municipales: atribuciones de los distintos órganos.
- Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6.- Nociones generales de anatomía, morfología y fisiología vegetal.
- Tema 7.- Gimnospermas y angiospermas monocotiledóneas de uso ornamental en jardines mediterráneos.
- Tema 8.- Angiospermas dicotiledóneas de uso ornamental en jardines mediterráneos.
- Tema 9.- El riego. Características generales. Tipos. Uso y mantenimiento.
- Tema 10.- El suelo. Características generales. Principales labores de mantenimiento en jardinería pública. Abonado: tipos y principios generales.
- Tema 11.- Productos fitosanitarios. Normas de seguridad e higiene en la aplicación y almacenamiento de productos fitosanitarios.
- Tema 12.- Plagas, enfermedades y fisiopatías más frecuentes en los jardines públicos valencianos.
- Tema 13.- Vegetación arvense de los jardines públicos valencianos. Métodos de lucha y control.
- Tema 14.- Céspedes y praderas. Creación y labores de mantenimiento.
- Tema 15.- Setos y pantallas. Maquinaria y herramientas.
- Tema 16.- Plantación de árboles, arbustos y plantas vivaces. Principios generales.
- Tema 17.- Maquinaria y herramienta de jardinería. Conservación y mantenimiento.
- Tema 18.- Jardinería ecológica. Jardines de bajo mantenimiento y bajo consumo de agua.
- Tema 19.- Conservación y mantenimiento del mobiliario urbano y los juegos infantiles en las áreas verdes. Normas de seguridad.
- Tema 20.- Los campos de prácticas de la Fundación Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje. Estructura y peculiaridades.